



RADICADO:	08001-31-03-002-2012-00194-00
PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	BLAS OJEDA Y OTROS
DEMANDADO:	KATZ WEINGORT & COMPAÑÍA LTDA Y OTROS LLAMADA EN GARANTIA: LIBERTY SEGUROS S.A.

Barranquilla, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de terminación del proceso elevada por OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, como apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A, dado que, adjuntó contrato de transacción suscrito entre los demandantes y su representada, la cual fue llamada en garantía en el proceso.

BLAS EDUARDO OJEDA ZUÑIGA, a través de su apoderada judicial interpone demanda de responsabilidad civil extracontractual contra KATZ WEINGORT & COMPAÑÍA LTDA Y OTROS LLAMADA EN GARANTIA: LIBERTY SEGUROS S.A., por la muerte del joven JHONATAN EDUARDO OJEDA ZUÑIGA, presuntamente por mal procedimiento médico.

La demanda fue admitida por este Despacho mediante auto del 27 de julio de 2012, es por ello que, la apoderada judicial de LIBERTY SEGUROS S.A, quien fue llamada en garantía por parte de los demandados, solicita la terminación del proceso por transacción, la cual fue radicada mediante correo electrónico el 27 de mayo de 2022, anexando el contrato de transacción firmado por las partes donde se acuerda lo siguiente:

Objeto del acuerdo: dar por terminado el presente proceso judicial, sin que se generen costas o agencias en derecho a favor de las partes o las llamadas en garantías. Desistir de toda pretensión o controversia asociada al proceso. Precaver cualquier reclamación, litigio o controversia que pudiera surgir entre las partes por los hechos relacionados, dejando claro que el contrato de transacción produce efecto de cosa juzgada.

Valor acordado: setenta millones de peso M.L (\$70.000.000.00), monto que incluye la cuantificación pecuniaria que se hace sobre los antecedentes referenciados en el acuerdo y como pago total a título de indemnización por todos los daños y perjuicios sufridos por los demandantes.

Forma de pago: la suma señalada será cancelada por LIBERTY SEGUROS S.A, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguiente al recibido de los documentos necesarios para el pago, tales como: 2 ejemplares del presente contrato con presentación personal ante notaria, formulario de conocimiento del beneficiario sarlaft, formato de transferencia electrónica de fondo, finiquito de indemnización, formulario de conocimiento de persona natural debidamente diligenciado, certificación bancaria de cuenta indicada, con fotocopia de la cedula de ciudadanía del demandante y su apoderado judicial, y autorización para recibo de pago, si el apoderado judicial recibe el dinero acordado a nombre del demandante.

El demandante y todos los intervinientes en el proceso firman el anterior contrato de transacción con la finalidad de dar por terminado el presente proceso, ante la notaria sexta del círculo de Barranquilla, es por ello que, el Despacho mediante auto de fecha 25 de julio de 2022, decide córrase traslado de dicho contrato allegado por la apoderada de LIBERTY SEGURO S.A, Doctora OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, a los demandados KATZ WEINGORT & COMPAÑÍA LIMITADA Y SALUD TOTAL EPS, para que se pronunciaran sobre éste, por el termino de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 del CGP, sin embargo, nadie se opuso al mismo.



En vista de que la transacción se ajusta a lo establecido en el artículo 312 del Código General del Proceso, es viable aceptarla en los términos solicitados; también se pudo evidenciar que se respetaron los derechos de los intervinientes en el proceso.

Con fundamento en estos breves enunciados, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR: el contrato de transacción suscrito entre las partes, demandante, BLAS EDUARDO OJEDA ZUÑIGAY OTROS, demandado LIBERTY SEGUROS S.A, el 25 de marzo de 2022, atendiendo lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, **DAR POR TERMINADO** por transacción el presente proceso de responsabilidad civil extracontractual, interpuesto por BLAS EDUARDO OJEDA ZUÑIGA contra KATZ WEINGORT & COMPAÑÍA LTDA Y OTROS LLAMADA EN GARANTIA: LIBERTY SEGUROS S.A.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado si fuera el caso. Líbrense los oficios, así mismo comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SÁNCHEZ

Firmado Por:
Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7956f45bd10efd7210154fd9a99af5c569662651c2ae8fc15987c2ce2851c96**

Documento generado en 20/09/2022 06:47:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>